

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS  
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR  
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO  
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

**VISTO:**

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia, los montos descontados a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio\_Ley\_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio\_Ley\_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933,



Caso:1807057 Acción:3544808 Documento:3903807

V°B° YFF/PED/CIM/MCG/NMM

1/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3544808&pd=3903807&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.

**6°** Que en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a la cuota 22 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios, y al pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR "Subsidio\_Ley\_21.423", periodos 082022, 092022 y 012024 respectivamente.

**7°** Que esta Superintendencia, mediante el Sistema STAR, ha revisado el formato de los archivos enviados por las concesionarias y, a través de los sistemas que ha implementado, ha procedido al análisis de consistencia y validez de la información, tanto para los beneficiarios y las cuotas de subsidio, como de la completitud de información y correspondencia respecto a los requisitos establecidos en la Ley 21.423 y el Sistema de Cuentas "Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423", procedimiento con el cual resultó una cantidad de beneficiarios y cuotas de subsidio validadas, y otras observadas, siendo estas últimas comunicadas a las empresas para su corrección y/o remisión de mayores antecedentes.

**8°** Que las empresas cuyo pago se autoriza, cumplieron con el requisito de presentar el Certificado e Informe de Auditoría externa correspondiente al tercer semestre, y las que obtuvieron hallazgos y observaciones en sus informes, estas ya presentaron sus explicaciones y correcciones a esta Superintendencia.

#### RESUELVO:

**1°** Autorízase, respecto de las concesionarias que se indican a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, todos correspondientes al período de información presentado en enero de 2024, que contiene las boletas emitidas durante el mes de diciembre de 2023 con el descuento por subsidio. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Chilquinta Distribución S.A.	96.813.520-1	Región de Valparaíso	101.219.359	56.716
Compañía Eléctrica del Litoral S.A.	91.344.000-5	Región Metropolitana	6.735.122	5.913
Enel Distribución Chile S.A.	96.800.570-7	Región Metropolitana	158.912.016	83.623
Empresa Eléctrica Municipal de TilTil	70.849.500-K	Región Metropolitana	755	4
Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	80.313.300-k	Región Metropolitana	5.992.687	3.697
Compañía General de Electricidad S.A.	76.411.321-7	Región Metropolitana	428.508.248	276.188



Caso:1807057 Acción:3544808 Documento:3903807

V°B° YFF/PED/CIM/MCG/NMM

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3544808&pd=3903807&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda.	81.585.900-6	Región de Biobío	2.028.848	1.997
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	76.073.164-1	Región Metropolitana	50.539.537	33.921
Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	Región Metropolitana	75.394.664	47.348
Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	88.272.600-2	Región Metropolitana	6.209.399	4.168
Empresa Eléctrica de Magallanes S.A.	88.221.200-9	Región de Magallanes	9.129.053	6.072
Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	541.439	446
Energía de Casablanca S.A.	96.766.110-4	Región de Valparaíso	662.832	445
Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.	70.287.900-0	Región del Maule	835.936	727
Luz Linares S.A.	96.884.450-4	Región del Maule	4.518.042	4.173
Luz Parral S.A.	96.866.680-0	Región del Maule	2.911.790	2.732
Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	80.237.700-2	Región de Biobío	5.980.937	4.845
Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.	80.238.000-3	Región de Biobío	1.511.895	1.707
Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda.	81.629.800-8	Región de Los Ríos	1.357.402	1.570
Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	81.388.600-6	Región de Los Ríos	676.816	934
Luz Osorno S.A.	96.531.500-4	Región de Los Lagos	3.472.522	2.084
Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda.	81.106.900-0	Región de Los Lagos	1.992.324	1.531
<b>Total</b>				<b>\$ 869.131.623</b>
<b>540.841</b>				

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, así como los no validados, será



Caso:1807057 Acción:3544808 Documento:3903807  
VºBº YFF/PED/CIM/MCG/NMM

notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio\_Ley\_21.423".

3º Remítase para efectos de pago, esta Resolución a la Tesorería General de la República.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**MARTA CABEZA VARGAS**

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

**Distribución:**

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (22)
- Tesorería General de la República
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel
- Ministerio de Energía (División Jurídica)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3544808 Documento:3903807

V°B° YFF/PED/CIM/MCG/NMM

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3544808&pd=3903807&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)